

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1936.

Año XXVIII N° 1661

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales, o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

580—Salta, Octubre 20 de 1936.—

Expediente N° 1575—Letra M/936.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito La Merced, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, que regirán en dicho Municipio durante el ejercicio económico 1936 en curso.—

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación;—y no existiendo observación alguna de orden legal que formular,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distri-

to de La Merced, que corre en el expediente N° 1575—Letra M/936, originario del Ministerio de Gobierno, y para regir durante el actual ejercicio económico 1936.—

Art. 2°.—Remítanse las presentes actuaciones en devolución a la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, con copia legalizada de este decreto, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ABJAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

581—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2283—Letra J/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Octubre en curso,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Seis Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 16,50), que se liquidará y abonará a favor de Don Francisco Juncosa, en cancelación de igual importe de la factura que corre en el expediente citado al margen, por concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno de los efectos que en la misma se detallan, destinados a la expedición de copias múltiples de decretos y resoluciones é impútese provisoriamente el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su re-fuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCON

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

582—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2187—Letra P/936.—
Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase el gasto de la suma de Quince Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 15,35) que se liquidará y abonará a favor de don Benjamín Povoll, en cancelación de igual importe de la

factura que corre en el Expediente citado al margen, por concepto de la provisión de los efectos que en dicha factura se detallan destinados al automóvil oficial de la Gobernación, y correspondiente a la orden de provisión de fecha 17 de Enero del año en curso;—é impútese el gasto provisoriamente al Anexo B—Inciso 1—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su re-fuerzo de la Honorable Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

583—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 1942—Letra V/936.—
Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Agosto ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Noventa Pesos con Noventa Centavos Moneda Legal (\$ 190,90), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre en el expediente citado al margen, por concepto de la provisión de los elementos y efectos que en dicha factura se detallan hecha a la Secretaría Privada de la Gobernación, según los comprobantes agregados a la referida factura y correspondientes a

las partidas consignadas en la misma; é impútese el gasto provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

584—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2130—Letra V/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Setiembre último,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veinte y Seis Pesos con Noventa Centavos Moneda Legal (\$ 126,90), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre en el expediente citado al margen, por concepto de la provisión de los útiles e impresos que en la misma se detallan hecha a la Secretaría Privada de la Gobernación, según los comprobantes que se acompañan;—é impútese provisoriamente el gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente; hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

585—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2188—Letra D/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Setiembre ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos Moneda Nacional (\$ 80.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario «Setiembre» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre en el Expediente citado al margen, por concepto de la suscripción del Poder Ejecutivo a cinco ejemplares del citado diario, durante el período 1° de Mayo al 31 inclusive de Diciembre de 1936 en curso;—é impútese provisoriamente el gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 1—partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

C. GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

586—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2119—Letra R/936.—

Visto este expediente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Setiembre ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Treinta y Cuatro Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Legal (\$ 134,40), que se liquidará y abonará a favor de Don Dante C. Rossetto, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al Expediente citado al margen, por concepto de las reparaciones practicadas en el automóvil oficial marca «Pontiac» de la Gobernación de la Provincia, que se detallan en dicha factura;—é impútese el gasto provisoriamente al Anexo B—Inciso 1—Ítem 2—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sea ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

587—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2131—Letra V/936.—

Visto este expediente, y atento lo informe de Contaduría General, de fecha 23 de Setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Noventa Pesos

Moneda Legal (\$ 590.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre en el expediente citado al margen, por el concepto de la siguiente provisión hecha a la Secretaría Privada de la Gobernación:—

Máquina de escribir «Continental», «Silenta»

nuevo modelo N° 708303. \$ 590.—

Recibido en canje una «Continental» usada N.

324518 \$ 100.—

SUMA: \$ 490.—

La Orden de Pago correspondiente a la presente liquidación autorizada por \$ 590 (Quinientos noventa pesos m/l.) deberá llenar la leyenda «Ingresar Cien Pesos M/N. de C/L. (\$ 100.—)», según factura de compra-venta precedentemente transcrita.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto, se imputará al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, que se encuentra con asignación suficiente, por transferencia de los cargos provisorios que sufriera con anterioridad a su ampliación.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

588—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 2258—Letra P/936.—

Visto este expediente; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 26 de Setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta Pesos Moneda

Legal (\$ 40.—), por una sola vez, que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, para que pueda costear el arreglo y compostura de los techos del local que ocupa la Comisaría de Policía de la Poma, que acusa desperfectos de consideración, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará, al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, que se encuentra con asignación suficiente por transferencia de los cargos provisorios que sufriera con anterioridad a su ampliación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

589—Salta, Octubre 21 de 1936.—

Expediente N° 905—Letra S/936:—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta y Cinco Pesos con Diez Centavos Moneda Legal (\$ 75,10—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Emilio Serrano & Cía. de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre en el Expediente citado al margen, por concepto de la provisión de los elementos detallados en la misma y destinados a las reparaciones del ascensor de la Casa de Gobierno, de conformidad al comprobante autorizado que corre a fojas 4 de las presentes actuaciones.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, que se encuentra con asignación suficiente en virtud de la transferencia de los cargos provisorios que sufriera con anterioridad a su ampliación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

590—Salta, Octubre 21 de 1936.

Expedientes Nos. 1799—Letra M/936. y 1800—Letra M/936.

Vistos estos expedientes, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setecientos Tres Pesos con Veinte Centavos Moneda Legal (\$ 703,20), que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti & Cía. de ésta Capital, en cancelación del importe total de las dos facturas que corren en los expedientes citados al margen, por las sumas de \$ 389,10 y 314,10 respectivamente, por concepto de las reparaciones practicadas y provisiones hechas al automóvil oficial marca «Chevrolet»—modelo 1935 que supo prestar servicios en el Ministerio de Gobierno y fué entregado a la Comisaría de Policía Inspectorra de Zonas, con asiento en la localidad de Tabacal (Orán), para la

mejor atención del servicio policial respectivo, dejándose expresa constancia de que el automóvil oficial que prestaba servicios en esta última dependencia policial, pasó al servicio del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo 1º se imputará al Anexo C — Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, que se encuentra con asignación suficiente en virtud de la transferencia de los cargos provisorios que sufriera con anterioridad a su ampliación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

591—Salta, Octubre 22 de 1936.

En uso de las facultades que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Guillermo Villa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, por el término que señala el Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos que prescribe la Ley Nº. 68 — Orgánica de Municipalidades.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

592—Salta, Octubre 22 de 1936.

Habiendo terminado el anterior titular su período legal de funciones, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Mario Díez Sierra, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, por el término de funciones que señala el Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley Nº 68—Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

593—Salta, Octubre 22 de 1936.

Habiendo terminado el anterior titular su período legal de funcio-

nes, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Policarpo Orellana García, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, por el término de funciones que señala el Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

594—Salta, Octubre 22 de 1936.

Habiendo terminado el anterior titular su período legal de funciones, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Jorge Bouhid, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, por el término de funciones que señala el Artículo 182, úl-

timo párrafo de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

595—Salta, Octubre 22 de 1936.

Habiendo terminado el anterior titular su período legal de funciones, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Manuel Córdoba, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Santa Victoria, por el término de funciones que señala el Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

596—Salta, Octubre 22 de 1936.—

Habiendo terminado el anterior titular su período legal de funciones, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Milano Medenica, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya, por el término de funciones que señala el Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

597—Salta, Octubre 22 de 1936.—

Habiendo terminado el anterior titular su período legal de funciones, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Benjamín Figueroa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, por el término de funciones que señala el Artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica, de Municipalidades.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

598—Salta, Octubre 23 de 1936.—

Expediente N° 2430—Letra R/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 del corriente; encontrándose la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 26 del corriente, a la señora Rosa Romano de Ruiz, empleada de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

599—Salta, Octubre 23 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a don Juan Moreno Soraire, peón de la cuadrilla que presta servicios en la Brigada de Profilaxis de la Peste Bubónica, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de don Napoleón Díaz.—

Art. 2°.—El jornal que corresponda al peón nombrado tendrá la imputa-

ción que señala el Art. 5° del decreto de Agosto 10 de 1936 en curso.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

600—Salta, Octubre 24 de 1936.

Expediente N° 2481—Letra A/936.

Visto este expediente;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia de Buenos Aires, comunica a este Poder Ejecutivo que, el Gobierno de dicho Estado por decreto de 12 de Agosto ppdo., la autorizó para emitir una rifa cuyo producido se destinará íntegramente para engrasar los fondos necesarios para la construcción de un amplio hogar propio y sanatorio anexo, a erigirse próximamente en la ciudad de La Plata sobre terrenos donados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal virtud, atendiendo a que dicha Asociación persigue fines eminentemente humanitarios, otorga subsidios a los socios de la misma que se encontraren enfermos, procura el mejoramiento general de su situación, este Poder Ejecutivo no encuentra inconveniente para acordar el permiso de libre-venta solicitado;

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Asociación de Jubilados y Pensionistas

de la Provincia de Buenos Aires, para circular una Rifa en el territorio de ésta Provincia y a total beneficio de ésta Institución, consistente en cinco (5) series de doscientos mil (200.000) números cada una, al precio de un peso (\$ 1—) moneda nacional el número, cuyo sorteo se efectuará el día 30 de Junio del año 1937, con los premios estipulados, y de acuerdo al decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha Agosto 12 de 1936 en curso.

Art. 2°.—Tome razón Jefatura de Policía a sus efectos.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

601—Salta, Octubre 24 de 1936.

Expediente N° 2109—Letra R/936.

Vista la solicitud del señor Director General del Registro Civil de provisión de una máquina de sumar «Burroughs», un mimiógrafo «Multon», veinte libros impresos para defunciones con 450 folios cada uno, veinte con 350 folios y ochenta con 150 folios;—y

CONSIDERANDO:

Que si bien es conveniente dotar a las oficinas públicas de todos los elementos que pueden contribuir a acelerar y perfeccionar los trabajos de las mismas, debe tenerse en cuenta para hacerlo, que ellos sean de indispensable necesi-

dad a fin de ajustar a la mas estricta economía los gastos que su provisión ocasiona, circunstancia esta en que no están la máquina de sumar y el mimiógrafo solicitados.

Que, en cambio, los libros pedidos son imprescindibles para la marcha de ésa Repartición y es de toda urgencia proveerlos dado que los existentes próximos a terminarse, deben ser reemplazados dentro de un término que por su premura justifica la aplicación de lo dispuesto por el inciso b) del Art. 82 de la Ley de Contabilidad.)

Que por esa razón se ha procedido por Depósito y Suministros a pedir la cotización de precios de los materiales solicitados, debiendo considerarse únicamente los referentes a dichos libros para los que sólo ha presentado propuesta el señor C. Velarde por la suma de Un mil novecientos setenta pesos (\$ 1.970—) moneda nacional.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General a fs. 13 y teniendo en cuenta que los Libros solicitados servirán en su mayor parte durante el año próximo venidero, corresponde que el gasto que ellos importen gravite el Presupuesto de ése ejercicio imputándose a la partida que para esa clase de gastos determine la Ley de Presupuesto a regir en 1937.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta del señor Ceférino Velarde para

la provisión, con destino a la Dirección General del Registro Civil, de los siguientes libros:

Veinte (20)	libros de defuncions	de	450	folios
(20)	<	<	<	350 <
Ochenta (80)	<	<	<	150 <

Estos libros llevarán rayado especial de acuerdo a los originales que indicará el Registro Civil; encuadernación media pasta (cuero y tela) reforzada, con rótulos dorados a fuego, por el precio de Un Mil Novecientos Setenta Pesos Moneda Nacional (\$ 1.970 -).

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General registrándose en Contabilidad de Previsión el gasto que importa el cumplimiento de este decreto, para ser imputado oportunamente a la Partida que corresponda del Presupuesto a sancionarse para regir en el año de 1937.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

602—Salta, Octubre 26 de 1936.—

Vista la invitación formulada al Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Confederación Farmacéutica Argentina, con sede en Santa Fé;— y estimando en todo su valor la cooperación científica para los problemas de sanidad pública que aportará el congreso a reunirse próximamente en Rosario de Santa Fé;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al Doctor don Alfredo F. Boden, Delegado del Poder Ejecutivo de ésta Provincia al Congreso Argentino de Medicina Social y Gremial y a la Comisión Nacional—Formulario Farmacéutico Argentino, que se realizarán en la ciudad de Rosario de Santa Fé, el día 30 de Octubre en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

603—Salta, Octubre 27 de 1936.—

Expediente N° 2541—Letra C/936.—
Atento al decreto de fecha 26 de Octubre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que la invitación formulada a este Poder Ejecutivo por la Confederación Farmacéutica Argentina, con sede en Santa Fé, es al sólo efecto de que el Gobierno de la Provincia facilitara los medios para el traslado de los delegados gremiales de esta Provincia al Congreso Argentino de Medicina Social y Gremial y a la Comisión Nacional Formulario Farmacéutico Argentino, que se realizará en la Ciudad de Rosario de Santa Fé el día 30 de Octubre en curso.—

Que, en consecuencia, las delegaciones a dicho Congreso y Comisión Nacional son puramente de los gremios afines.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de Octubre en curso,

por el que se designó al Doctor Don Alfredo F. Boden; Delegado del Poder Ejecutivo de ésta Provincia al Congreso Argentino de Medicina Social y Gremial y a la Comisión Nacional Formulario Farmacéutico Argentino, que se realizarán en la ciudad de Rosario de Santa Fé, el día 30 de Octubre en curso, en virtud de las consideraciones del presente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

604—Salta, Octubre 27 de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas; y siendo necesario proveerlo, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Ramón F. Elias, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por el término de funciones que señala el Art. 182, último apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

605—Salta, Octubre 28 de 1936.—
Expediente N° 2516—Letra R/936.—
Vista la renuncia interpuesta,
El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de Don Domingo Pardo, del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad denominada «Las Conchas», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

606—Salta, Octubre 28 de 1936.—

Expediente N° 2537—Letra C/936.—

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo confiere la Ley N° 96,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese al Doctor Alberto Macchi, Odontólogo del Servicio Médico Escolar, para ocupar el puesto vacante en la Asistencia Médica Escolar próxima a inaugurarse, y con la remuneración mensual que para ese empleo fija la Ley de Presupuesto vigente del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 2°.—El nombramiento dispuesto por este decreto tendrá carácter de provisorio hasta tanto el H. Consejo ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo, en cuya virtud se hace, y de acuerdo al Art. 11 de la Ley N° 96.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

607—Salta, Octubre 28 de 1936.—

Expediente N° 2531—Letra M/936.—

Vista la factura presentada al cobro, estando la misma conforme;— y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 150.-), que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la Iglesia Catedral Metropolitana de Salta, en pago del estipendio por la solemne Misa de Réquiem celebrada en dicho Templo el día 5 de Setiembre del año en curso, a horas 11, por especial encargo del Poder Ejecutivo, a la memoria del señor Teniente General Don José Félix Uriburu, ex—Presidente Provisional de la Nación, y de los caídos en la gloriosa jornada del 6 de Setiembre de 1930.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

608—Salta, Octubre 28 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—La Escribiente de 1ª Categoría del Ministerio de Gobierno, señorita María Elisa Kaiser, pasará a desempeñar igual puesto en el Archivo General de la Provincia, en reemplazo del señor Arturo Salvatierra, quién a su vez, en igual empleo pasará al Ministerio de Gobierno, para ocupar la plaza de Escribiente de 1ª, en reemplazo de la señorita María Elisa Kaiser.—

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

609—Salta, Octubre 28 de 1936.—

Expediente N° 2488—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 70 de la misma;— examinada que ha sido, y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda la Ley N° 128;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el Acta N° 70 de fecha 20 de Octubre de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al expediente N° 2488—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno; y pase el mismo a la Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

610—Salta, Octubre 28 de 1936.—

Expediente N° 2409—Letra C/936.—

Vista la planilla presentada al cobro por el Distrito 18º—Salta de Correos y Telégrafos; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 19 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Setenta y Nueve Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 279,90), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de las planillas que corren en el expediente N° 2409—Letra C/936, originario del Ministerio de Gobierno, por concepto del gasto total de los despachos telegráficos de carácter oficial expedidos por la Gobernación de la Provincia y por los Ministerios de Gobierno y de Hacienda.—

Art 2º—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

611—Salta, Octubre 28 de 1936.—

Expediente N° 757—Letra M/936.—

Vista la planilla elevada por la Comisión Municipal de El Tala por el importe de la subvención que le fuera acordada por decreto del 14 de Octubre de 1935 y su modificación del 22 del mismo mes y año;—y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida por los citados decretos esa Comisión Municipal designó al señor Julio Verissimo, Guarda Sanitario de «El Tala» con jurisdicción en «El Jardín» y «La Candelaria» asignándole la suma de doscientos pesos en conceptos de sueldo mensual y viático, que se cubrían con el importe de aquella subvención.—

Que por una omisión de la Comisión Municipal se retardó la presentación de la planilla correspondiente al mes de Diciembre de 1935 hasta el 3 de Abril ppdo., fecha en que estaba ya cerrado el ejercicio a que pertenece quedando impagos los haberes del Guarda Sanitario señor Verissimo por dicho mes de Diciembre.—

Que no siendo imputable al interesado el retardo en que incurrió aquella Comisión y habiendo el mismo dejado de pertenecer a la Administración en el mes de Julio ppdo., corresponde abonarle los servicios que reclama en Expediente N° 2320—Letra—V/936 agregado a estos obrados.—

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación, a favor del señor Presidente de la Comisión Municipal de «El Tala», de la planilla que por valor de Doscientos Pesos Moneda Legal (\$ 200—), presenta en concepto del importe de la subvención extraordinaria que le fuera acordada por Decreto del 14 de Octubre de 1935 y su modifica-

torio del 22 del mismo mes y año con destino al pago del sueldo y viático de un Guarda Sanitario y como correspondiente al mes de Diciembre del año ppdo. 1935.

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

612—Salta, Octubre 28 de 1936.—

Expediente N° 2425—Letra C/936.—

Visto lo solicitado por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, y lo informado por Contaduría General, con fecha 21 de Octubre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Excma. Corte de Justicia, en Acordada N° 597 de fecha 6 de Octubre en curso, para considerar el pedido de treinta días de licencia, con goce de sueldo, formulado por el Secretario del Juzgado de 1ª. Nominación en lo Civil, Don Gilberto Méndez, fundado en razones de salud según lo acreditó con el correspondiente certificado médico, ha expresado:—
«Que atentos los precedentes sentados por esta Corte, con posterioridad a la fecha del Reglamento Interno en vigencia y lo informado por Secretaría, correspondía conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, durante trece días, y, respecto de los diez y seis restantes, careciendo de atribu-

ciones el Tribunal para acordarla con goce de sueldo, pero en atención a la antigüedad y competencia del empleado, a las circunstancias de ser dicha licencia necesaria para el restablecimiento de su salud, no tener otra entrada que su sueldo, según informes obtenidos por la Corte, y la de no gravarse el Presupuesto con el sueldo de reemplazante, toda vez que las funciones del Secretario licenciado serán desempeñadas por otros Secretarios, correspondía, de conformidad al precedente sentado por la Acordada N° 216, dirigirse al Poder Ejecutivo pidiéndole que arbitre, por la vía que corresponda, los fondos necesarios para hacerla efectiva.—

Que no existe en la Contaduría General de la Provincia ninguna constancia de que el señor Gilberto Méndez, Secretario del Juzgado de 1ª. Nominación en lo Civil, haya hecho en este ejercicio uso de los beneficios que le acuerda el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente;— atento a ello, y a lo resuelto por la Corte de Justicia en la Acordada precitada N° 597, como así a los antecedentes ó precedentes sentados por el Poder Ejecutivo en casos similares;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase goce de sueldo a la licencia concedida por la Excma. Corte de Justicia al señor Secretario del Juzgado de 1ª. Nominación en lo Civil, Don Gilberto Méndez, según Acordada N° 597, y en atención a los fundamentos de ese Acuerdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

613—Salta, Octubre 29 de 1936.—

Visto lo solicitado por el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Daniel Caocoto, Guarda Sanitario del Departamento de Cachi, con carácter extraordinario y la asignación mensual de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.—).—

Art. 2º.—Este nombramiento tendrá carácter provisorio hasta tanto el H. Consejo ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo, en cuya virtud se hace.—

Art. 3º.—Los gastos que origine este decreto se imputarán a la partida de Eventuales Inciso 10—Item 1º. Partida 10 del presupuesto en vigencia.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

614—Salta, Octubre 30 de 1936.—

Expediente N° 2500—Letra R/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General, con fecha 28 de Octubre en curso; y encontrándose el funcionario recurrente favorablemente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud que comprueba su-

ficientemente con el certificado médico que acompaña, al Dr. Augusto F. Torino, Director General del Registro Civil.—

Art. 2º.— El citado funcionario comenzará a hacer uso de la licencia acordada tan pronto como el Sub-Director del Registro Civil, señor Manuel L. Albeza, actualmente en goce de licencia, se reintegre a sus funciones.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

615—Salta, Octubre 30 de 1936.—

Expediente N° 2448—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 28 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Liquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, la suma de Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 384.—), para que proceda a abonar los viáticos correspondientes al Ingeniero Juan Carlos Cadú, correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre del año en curso;—y con imputación a: Imprevistos Plan de Obras Leyes 158/295 - Serie B.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

616—Salta, Octubre 30 de 1936 —

Expediente N° 2506—Letra B/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento lo informado por Contaduría General, con fecha 28 de Octubre en curso, y estando la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña, a la señorita Ana María Ligoule, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta;—debiendo la Dirección de la Biblioteca precisar la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 3 de 1936.—

Expediente N° 2495—Letra P/936.—

Vistos los antecedentes, atento a las informaciones de diversa índole recibidas por el Poder Ejecutivo acerca de la propaganda comunista en el territorio de la Provincia;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Partido Comunista, utilizando los medios y recursos más variables y múltiples, acumulados por la experiencia de su actividad y organización en casi todos los países del mundo, precede siempre su labor de anarquía y de destrucción preparando.

sigilosamente y de manera subrepticia un ambiente propicio a la prédica disolvente que orienta en primer término, a destruir y suplantar sin el menor escrúpulo en la conciencia popular las leyes escritas o morales que rigen el ejercicio de la libertad civil, política y económica de cualquier régimen institucional que le fuere ajeno, por los postulados de su llamada ideología internacional, promovidos y dirigidos en forma notoria y confesada por la denominada Tercera Internacional ó Internacional Comunista, con sede principal en Moscú bajo la dependencia oficial, directa y absoluta, universalmente comprobada, de la titulada Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Rusia.—

Que, dirigido y accionado en tal forma, el Partido Comunista se filtra gradual, lenta y seguramente en todas las formas de la vida individual y colectiva, eludiendo, violando o tergiversando, mediante todos los proverbiales recursos de la inventiva y del artificio completo y sutil, los preceptos legales de los países, ó zonas de éstos, en los que opera su actividad.—Y es así como, el Partido Comunista encuentra puntos de apoyo incondicional, pasivo ó mecánico, amenazando y poniendo en peligro desde la base a la cima no ya solamente el conjunto institucional ó jurídico de los países, sino también su propia integridad nacional.—

Que, por otra parte, como elementos de comentario sereno y de juicio equilibrado, bastaría analizar someramente el proceso que sufren los países accionados, directa ó indirectamente, por el Partido Comunista, y considerar en ese análisis, los movimientos, orientaciones y los métodos puestos en juego por esa actividad que, cualquiera sea la denominación local o circunstancial que adopte, es siempre la misma Tercera Internacional ó Internacional Comunista.— Los resultados indican que no es posible permanecer extraños a aquél proceso, porque es evidente la me-

da extensa de la conciencia colectiva contagiada por los principios, las ideas, las tendencias y el carácter confesado de la propaganda comunista, y ello no sólo por obra de los factores económicos y sociales en sí mismos sino por la inacción, la complacencia, la pacividad ó la indiferencia culpable de los elementos gobernantes ó de las clases dirigentes.—

Que en nuestro país la represión del comunismo ha sido encargada ya, principalmente: por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en decreto N° 137 de Mayo 20 de 1936 en curso;—en el orden parlamentario: a) por el señor Senador Nacional, Doctor Matías G. Sánchez Sorondo, con el proyecto de ley presentado al alto Cuerpo de que forma parte en Setiembre 1° de 1932 (diario de sesiones de la Cámara de Senadores— Congreso Nacional—Año 1932—tomo II—N° 41—pág. 37 a 41). proyecto éste reproducido en la sesión ordinaria del H. Senado correspondiendo al día 4 de Junio de 1936 en curso (diario de sesiones citado—correspondiente a la 9° reunión de igual fecha—pág. 265 a 266 y 284 a 287);—y, b) por el señor Diputado Nacional Doctor Miguel Osorio y otros con el proyecto de ley presentado a la H. Cámara de Diputados de la Nación, en 10 de Junio de 1936 en curso (diario de sesiones de la Cámara de Diputados correspondiente a la 9ª reunión (7ª sesión ordinaria) de la fecha indicada—páginas 373 a 375);—en el orden judicial, por los Tribunales Federales en los casos en que les ha tocado intervenir, debiendo de ellos señalarse los siguientes:—

Resolución del Juez Federal Dr. Jantus — «Partido Comunista-solicita personería».—

Cámara Federal de Apelaciones.—Resolución del 20 de Febrero de 1936 confirmando la sentencia del Dr. Jantus.—

Cámara Federal de Apelaciones.— Caso «Rosemblat Angel—sobre retiro de carta de ciudadanía».—

Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Confirmando la resolución aludida.—

Junta Electoral de la Capital.— Resolución de Enero 13 de 1932, extensamente fundada, disponiendo no se computen los votos de los candidatos del Partido Comunista.—

Que, asimismo, las actividades comunistas vienen llamando justamente la atención tanto de la crítica ilustrada y ponderada como de la prensa, a las que es útil referirse por que se han manifestado con la debida amplitud en la exposición de los casos y con un preciso sentido social, político é institucional:—

«La Nación» 23 de Abril de 1936.—

«Programa de las juventudes comunistas».—

24 de Abril de 1936.— «El programa Comunista».—

30 de Abril de 1936.— «Los triunfos Comunistas».—

22 de Mayo de 1936.— «La represión del Comunismo».—

4 de Junio de 1936.— «Elementos de confusión».—

«La Fronda» 30 de Abril de 1936.—

«Denuncias de la Comisión Popular contra el Comunismo».—

Que los citados pronunciamientos de la Justicia—en sí misma base y fin de toda organización constitucional y reguladora del equilibrio de todos los órganos y órdenes del Estado y de la vasta cantidad de cosas y hechos que componen la vida orgánica de la colectividad—, han sido uniformes en la doctrina que sostienen y aplican, consagrando las siguientes premisas fundamentales:—

1°.— El Partido Comunista no es «un partido político de carácter esencialmente nacional»;—

2°.— La acción comunista conspira contra la Constitución y las leyes de la República, pues ejerce violencia sobre las personas y las cosas y altera el orden público;—

3°.— El comunismo profesa ideas demoleedoras y disolventes del propio régimen político bajo cuyo amparo pretende colocarse, por lo que tolerarlo en nombre de la libertad de pensamiento equivale a conspirar contra la seguridad del Estado y la soberanía de la Nación.—

Que el citado decreto N° 137 de 20 de Mayo ppdo., dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, contiene, entre otras, las siguientes apreciaciones respecto de los puntos precisados en el considerando anterior:— «Los antecedentes enunciados han sido formulados por nuestros Tribunales con relación a distintos aspectos de la actuación del comunismo en el país, cabiendo citar la resolución del Juez Federal Doctor Jantus, confirmada por la Honorable Junta Electoral Nacional de la Capital, de fecha 20 de Febrero del corriente año, negando personería electoral al Partido Comunista, después de que la misma Junta, con fecha 13 de Enero de 1932, había resuelto, por razones análogas, no computar los votos del Partido Comunista en las elecciones de ese año.— Esta terminante jurisprudencia asentada en esos y otros antecedentes similares, como el fallo de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, negando la dignidad de la ciudadanía argentina a residentes extranjeros militantes en el comunismo, encuentra su definitiva justificación doctrinaria en el carácter del nuevo programa político con vistas a la revolución mundial, adoptado por la Tercera Internacional con sede central en Moscú.— Ese programa político ha tenido ya principio de ejecución práctica en varios países americanos, algunos limitrofes del nuestro, los cuáles, después de sufrir, por efecto directo de la acción de agentes comunistas nacionales é internacionales, perturbaciones políticas, sociales y hasta militares de distinta gravedad, se han visto obligados a adoptar medidas drás.

ticas y excepcionales contra dichos elementos disolventes».—

Que para que los partidos políticos puedan ser reconocidos como tales, con personería jurídica y capacidad suficiente para el ejercicio de los derechos cívicos reglados por la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, en concordancia con lo estatuido por la Constitución de la Provincia, dicha ley establece en el apartado b) del inciso 1° Art. 12, que son inadmisibles los partidos que propicien la disolución del Estado ò utilicen medios ilícitos contrarios a los principios republicanos, y es notorio, como lo expresa el citado decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, «que el Partido Comunista no sólo proclama una táctica revolucionaria para el cumplimiento de sus fines, sino que además obra por órdenes secretas recibidas del extranjero y su propia organización es preferentemente clandestina».—

Que hasta tanto el H. Congreso sancione la ley de represión de actividades comunistas, asunto éste que le ha sido especialmente recomendado por el Poder Ejecutivo Nacional para ser tratado entre los asuntos de las actuales sesiones extraordinarias, y mientras llega la hora de que dichas disposiciones se incorporen al Código Penal, el Poder Ejecutivo de la Provincia considera de apremiante necesidad proveer, utilizando todos los recursos a su alcance dentro de las atribuciones constitucionales que le son propias, las medidas necesarias para reprimir tales actividades que atentan contra la integridad política y social de la Provincia y de la Nación— en éste último caso obrando como agente natural del Gobierno Federal, y las que, mediante penetración y propaganda clandestinas, crean el sectarismo comunista capaz en un momento dado de comprometer la tranquilidad, el orden y la seguridad general.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°— a) Prohibir en absoluto, a partir de la fecha de este decreto, toda propaganda ò actividad de carácter comunista en el territorio de la Provincia de Salta.—

b) Prohibir en el territorio de la Provincia de Salta la instalación y funcionamiento de todo centro, asociación o agrupación que revista carácter comunista, y proceder a lá inmediata clausura y disolución de los mismos, sometiendo a sus componentes al juzgamiento de los tribunales ordinarios para su castigo con las sanciones que establece el Código Penal.—

c) Reprimir toda actividad de tendencia comunista, en cualquier forma y por cualquier medio que sea exteriorizada.—

Art. 2°—A los efectos del artículo 1° de este Decreto, serán considerados comunistas:

a) Los que enseñen, o propaguen la doctrina de derrocar por la fuerza el sistema de gobierno de la Provincia y de la Nación Argentina; o de subvertir el orden social existente en la República y erigir en su lugar un régimen denominado «dictadura del proletariado»; un sistema basado sobre la propiedad colectiva y la abolición de la propiedad privada, siempre que se considere que esta doctrina está comprendida en la plataforma, programa u objetivo de la Tercera Internacional Comunista;

b) Los que enseñen o propaguen la necesidad o conveniencia de eliminar a los gobernantes;

c) Los que enseñen o propaguen la destrucción ilegal de la propiedad o la ejecución de actos de sabotaje;

d) Los que sean dirigentes, asociados o estén afiliados a cualquiera organización o empresa que tenga por objeto alguno de los actos especificados en el apartado a) de este artículo, sea que esta organización

se dedique a la ejecución, o a la propaganda oral o escrita, de los mismos actos, aunque sea por medio de diarios o periódicos;

e) Los que entreguen o prometan entregar dinero u objetos de valor para ser utilizados en la difusión de cualquiera de las ideas precedentemente enunciadas;

f) Los que atenten contra los símbolos de la Patria, o los injurien de cualquier modo;

g) Los que atenten contra la organización de la familia constituida con arreglo a las disposiciones del Código Civil;

h) Los que atenten contra la libertad religiosa, injuriando el culto o agrediendo de hecho a sus ministros, o destruyendo o pretendiendo destruir sus bienes;

i) Los que atenten contra la libertad de trabajo o la regularidad de los servicios públicos.—

Art. 3º—La Jefatura de Policía queda especialmente encargada del cumplimiento estricto de las disposiciones del presente decreto y someterá inmediatamente cada caso al juzgamiento de los tribunales ordinarios, según los trámites del procedimiento común.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

384—Salta, Octubre 27 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 7824 Letra D., en el cual el diario «Setiembre», presenta factura para su cobro por la suma de \$ 80.—en concepto de publicación de un aviso de la Dirección General de Rentas instituido «A los deudores de contribución territorial»; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto y precio establecido por la repartición antes citada,

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «Setiembre», la suma de \$ 80.—(Ochenta pesos), en concepto de publicación de un aviso instituido «A los deudores de contribución territorial», e impútese provisionalmente hasta tanto sea ampliada la partida respectiva al Anexo C.—Inciso 6.º—Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

385—Salta, Octubre 29 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8131 Letra D., en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación los certificados extendidos a favor de la Empresa Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por obras ejecutadas y recibidas durante el mes de Setiembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe producido por Contaduría General que dice: Los certificados y liquidaciones que presenta la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados en el mes de Setiembre ppdo., por la empresa Rosello y Sollazzo, Soc. de Responsabilidad Ltda., se encuentra numéricamente conformes.—

Liquidación:

Importe de los certificados Adjuntos.....		\$ 117.626.66	
Saldo del mes de Agosto.....			15.75
Retención en garantía 10% s/\$ 117.626.66			
2 títulos de \$ 100.—N° 3466/3467.....	\$	200.—	
1 « « « 500.— « 2432.....	«	500.—	
11 « « « 1.000.— « 558/668.....	«	11.000.—	
Títulos para ser entregados a los contratistas:			
59 Títulos de \$ 100.—N° 3468/3526.....	\$	5.900.—	
54 « « « 500.— « 2433/2486.....	«	27.000.—	
73 « « « 1000.— « 669/741.....	«	73.000.—	
Sumas:	\$	117.600.—	\$ 117.642.41
Saldo para el mes de Octubre de 1936.....	«	42.41	
Sumas iguales:.....	\$	117.642.41	\$ 117.642.41

Corresponde autorizar la habilitación de los títulos enumerados en el informe que antecede y su entrega a la empresa recurrente, quién deberá ingresar a Contaduría General la suma de \$ 1.764.—por concepto de intereses sobre cupones que debe reintegrar, importe a depositarse en el Banco Provincial de Salta Cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie A.;

Que por lo que respecta al excedente de construcción efectuada y convenida con el señor Director General de Obras Públicas, por los señores Rosello y Sollazzo, quienes presentan factura por la suma de \$ 1.170.78, corresponde abonar dicho importe en efectivo, directamente por Contaduría General con fondos de la Emisión Serie B., y con imputación a Imprevistos. Cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie B., previa deducción del proporcional que corresponde al impuesto a los Réditos y Educación Física;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.—Por Contaduría General, y en la forma establecida en el decreto del 19 de Mayo último, procédase a la habilitación de los siguientes títulos de las leyes 158/293 Serie A.;

59 títulos de \$ 100.—c/u.—\$ 5.900.—N° 3468/3526

54 « « « 500.— « « 27.000.— « 2433/2486 ;

73 « « « 1000.— « « 73.000.— « 669/741

para entregar a la firma constructora por el concepto expresado, y

2 títulos de \$ 100.—c/u. \$ 200.—N° 3466/3467

1 « « « 500.— « « 500.— « 2432

11 « « « 1000.— « « 11000.— « 558/668

Retención en garantía, equivalente al 10%; debiendo recibir Contaduría General, de los beneficiarios, la suma de \$ 1.764.—por concepto de intereses sobre cupones que deben reintegrar, importe que será depositado por Contaduría General en el Banco Provincial de Salta Cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie A.—

Art. 2º—Por Contaduría General, abónese a la empresa Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 1170.78 (Un mil ciento setenta pesos con setenta y ocho centavos) en concepto de excedente de construcción efectuada y convenida con el señor Director General de Obras Públicas, cubriendo el gasto con fondos de la Emisión Serie B., y con imputación a Imprevistos, librando cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Empréstito Leyes 158/293—Emisión Serie B.; previamente a esta operación los señores Rosello y Sollazzo deben hacer efectivo el pago de \$ 352.88 (Trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos) y \$ 3.51.— (Tres pesos con cincuenta y un centavos) importe del 3%, por concepto de impuesto a los Réditos sobre liquidaciones a su favor, de \$ 117.626.66 y \$ 1.170.78 respectivamente; y \$ 5.50 por concepto de Educación Física sobre esta última liquidación.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

386—Salta, Octubre 30 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8148 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, solicita la designación de Don Ricardo Armiñana para ocupar el cargo de Recaudador Fiscal para las ejecuciones por apremio de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cobro de impuestos fiscales por apremio, se hace necesario ampliar el número de los Recaudadores designados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.— Designase Recaudador Fiscal para la ejecución por apremio de la Dirección General de Rentas a Don Ricardo Armiñana, quien gozará de la comisión que fija el decreto de fecha 6 de Junio ppdo., debiendo el nombrado prestar la fianza que exige la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

387—Salta, Octubre 30 de 1936.—

Vista la nota de Dirección General de Obras Públicas, elevada en expediente N° 8152 Letra D., solicitando la liquidación de \$ 14.659.08 a favor de la empresa Rossello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por trabajos efectuados fuera de contrato y autorizados con fecha 25 de Abril del corriente año y ampliación de los servicios sanitarios autorizados por nota de fecha 23 del mismo mes, de acuerdo al siguiente detalle:

Techos fibro— cemento eternit rojo en las escuelas: Calle Buenos Aires 750 (capital), Metán y Tartagal	\$ 7.766.28
Ampliaciones servicios sanitarios en las escuelas de Orán, Metán y Tartagal	6.892.80
	\$ 14.659.08

Y CONSIDERANDO:

Que los trabajos a que se refiere la nota de Dirección General de Obras Públicas, no están comprendidos en el contrato suscrito con la firma Rosello y Sollazzo, adjudicataria de las obras en construcción autorizadas por las leyes N° 158/293;

Que el penúltimo apartado del art. 1° de la ley 293, autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta el 10% más sobre las cantidades consignadas en el mismo, en concepto de inspección, honorarios, imprevistos, etc., correspondiendo en consecuencia imputar a Imprevistos la suma reclamada;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General sobre el procedimiento para el pago y deducción de los proporcionales por concepto de impuesto a los Réditos y de la ley 1134;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 14.659.08 (Catorce mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos), suma que deberá abonarse con la sola intervención de Contaduría General, a la firma Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que corresponda, por el concepto expresado y con imputación a la cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie B., Imprevistos, previa deducción de los proporcionales por impuesto a los Réditos y ley 1134 sobre el total de las facturas presentadas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

388—Salta, Octubre 30 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 8151 Letra E.—, en el cual la señorita Ramona Erazo Villagrán, que desempeña el cargo de Escribiente de 1ª. del Ministerio de Hacienda, solicita 15 días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acreditó el certificado médico que acompaña, y a contar del próximo 2 de Noviembre, atento a lo informado por Contaduría General y a lo establecido por el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese 15 días de licencia con goce de sueldo por razones de salud, y a partir del próximo 2 de Noviembre, a la señorita Ramona Erazo Villagrán, que desempeña el cargo de Escribiente de 1ª. del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

389—Salta, Octubre 29 de 1936.—

Visto el expediente N° 7694 Letra D., iniciado por Dirección General de Rentas en el cual solicita la designación de Receptor de Rentas de Cafayate en reemplazo de Don José Antonio Lávaque, proponiendo para el cargo al señor José Fausto Novillo; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Rentas, Sección Cuentas Corrientes Receptores, a fs. 2 de éste Expediente debe postergarse la consideración de la renuncia presentada por el Receptor de Rentas,

Don José Antonio Lávaque; y teniendo en cuenta la necesidad imposterable de mantener el normal funcionamiento de la oficina Receptora de Cafayate,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Receptor de Rentas de Cafayate, al señor José Fausto Novillo en reemplazo de Don José Antonio Lávaque que queda suspendido en sus funciones.—

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

390—Salta, Noviembre 4 de 1936.—

Habiendo comunicado en la fecha la oficina respectiva local de los Ferrocarriles del Estado la llegada de la caja de seguridad adquirida por este Gobierno de la casa Siniscalchi y Fanuelé, de la Capital Federal, y siendo necesario retirar la carga, para lo que es menester abonar la suma de \$ 139.79 en concepto de flete;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 139.79 (Ciento treinta y nueve pesos con setenta y nueve centavos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, con cargo de rendir cuenta, para el pago del flete de ferrocarril indicado; imputándose

el gasto a Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ, RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº. 997

Salta, Octubre 28 de 1936.

Expediente Nº 2412—Letra G/936.

Vista la factura presentada al cobro;—estando la misma conforme y habiendo tomado nota de lo informado por Contaduría General, con fecha 22 de Octubre en curso;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Veinte y Tres Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 23.—), a favor de los señores Virgilio García & Cía., en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente Nº 2412 —Letra G/936., originario de este Ministerio, por concepto de la provisión, efectuada por intermedio de Depósito de Suministros y Contralor, de un pie de lámpara eléctrica, destinada a la oficina de Oficialía Mayor de este Departamento.

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará efectivo por intermedio de Depósito de Suministros y Contra-

lor, con los fondos que para gastos generales esta oficina tiene asignado.

Art. 3º.—Pase el expediente N° 2412—Letra G/936., a Depósito de Suministros y Contralor, a sus efectos.

Art. 4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 998

Salta, Octubre 30 de 1936.—

Expediente N° 2026—Letra C/936.—

Visto este expediente; atento al informe de Jefatura de Policía, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 20 del corriente mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que del informe policial corriente a fojas 2 vta., resulta que la denuncia formulada a fojas 1 por don Pedro Creche, carece en absoluto de fundamentos;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Pase este expediente N° 2026—Letra C/936 a Jefatura de Policía, para que se sirva hacer saber al presentante que debe observar las disposiciones legales que reglamentan el derecho de reunión, cada vez que pretenda hacer uso del mismo;—y desestimar la denuncia formulada, por carecer de todo fundamento.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 999

Salta, Noviembre 2 de 1936.—

Expediente N° 2129—Letra E/936.—

Atento a la resolución recaída en este expediente, con fecha 25 de Setiembre ppdo., y a lo informado por el señor Escribano de Gobierno, con fecha 22 de Octubre último, dando cuenta al Ministerio de que el Club de Gimnasia y Tiro de Tartagal ha dado cumplimiento a la reposición del sellado legal correspondiente al otorgamiento de la personería jurídica que oportunamente le fuera acordada por el Poder Ejecutivo, como así también a la reposición del sellado de fojas en el expediente principal;—por tanto,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Archivar el expediente N° 2129—Letra E/936., por cumplida, la anterior resolución recaída en el mismo, de fecha 25 de Setiembre del año en curso.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1.000

Salta, Noviembre 2 de 1936.—

Expediente N° 2529—Letra R/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección de la Revista «Problemas Argentinos», próxima a aparecer en la Capital Federal, con sede en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 760; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación examinará mensualmente los problemas jurídicos, administrativos, industriales, financieros, y del orden parlamentario político del país.—

Que, en tal sentido, en dicha publicación se reseñará los actos administrativos del Gobierno de la Nación y de los Gobiernos de Provincias la actividad legislativa del Congreso Nacional y de las Legislaturas Provinciales, la jurisprudencia de los Tribunales, los problemas que afectan a las industrias nacionales los agrarios, las alternativas del crédito argentino, las cuestiones económicas, y en general las estadísticas indispensables para la mejor información tanto de los hombres de Gobierno, como de los estudiosos y hombres de trabajo.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Remítase gratuitamente, cada semana, por el Encargado del

Boletín Oficial a la Revista «Problemas Argentinos» que aparecerá en la Capital Federal, un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia;—y por Depósito de Suministros y Contralor, envíese, por una sola vez, a la misma revista, los folletos o publicaciones oficiales relativos al petróleo, a las cuestiones de límites y a presupuestos de la Provincia.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2070—Letra D.—Año 1935.—

Visto el acta que a continuación se transcribe de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada por la misma a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, que dice:—

ACTA N° 141.—

«En la ciudad de Salta a diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco—siendo las 16 horas, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Don Eduardo Arias, entraron a tratar los

asuntos que a continuación se expresan; resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.—Autorizar los Sigüientes Pagos:—

«a) Sección Técnica y Administrativa—Gastos Generales.—

•A Benigno Galarza su factura de fecha 12 del corriente por tres latas de café para el personal de Vialidad de acuerdo a orden N° 43T10—Orden de Pago N° 1822\$ 8.40

«A Caja por devolución gastos por concepto de certificados, telégramas, estampillas de franqueo etc. s/comprobantes—Orden de Pago N° 1821 \$ 64.44

•b) Conservación—Sueldos Viáticos y Jornales.—

«Al caminero del camino de Metán a El Durazno, Don Fermín Vallejos, sus haberes correspondientes a nueve días de Julio y treinta días de cada uno de los meses subsiguientes hasta Octubre inclusive del corriente.

año a razón de \$ 75.— mensuales—
Orden de Pago N° 1833 . . . \$ 252.—

«Al Capatáz Pedro N. Coletti, sus haberes correspondientes al mes de Octubre ppdo. y cuatro días del corriente— Orden de pago N° 1829. \$ 192.60

«Al chauffeur Nicanor Moreno por viáticos correspondientes al presente mes según planilla hasta la fecha de su traslado a la Policía— Orden de pago N° 1832 \$ 45.—

«Jornales por el mes de Octubre de la cuadrilla del Capatáz Enrique Gutiérrez— Camino Ampascachi a Estación del mismo nombre— Orden de Pago N° 1835 \$ 533.75

«Jornales de personal de Guarda Puentes y caminos por el mes de Octubre ppdo.— Orden de Pago N° 1827 \$ 1122.50

«c) Conservación Transporte.—

«A Manuel Correa por transporte de agua a la Cuadrilla que trabajó en la limpieza de la Quebrada de Salta durante el mes de Junio del corriente año.— Orden de Pago N° 1823 \$ 22.—

«d) Estudio e Inspección de Obras—Sueldos—Viáticos Jornales y Gastos de Movilidad.—

«A Nicanor Moreno sus haberes por doce días trabajados durante el presente mes como chauffeur del automóvil N° 41 a razón de \$ 4.— diarios— Orden de Pago N° 1831.. \$ 48.—

«Al Auxiliar Técnico Rolf Gundersen sus viáticos correspondientes a estudio del camino a Jujuy por Tres Cruces durante los días 1° al 9 inclusive del presente mes s/planilla— Orden de Pago N° 1838 . . . \$ 81.—

«A Pedro N. Coletti por viáticos durante los meses de Setiembre y Octubre del corriente año s/planilla— Orden de Pago N° 1830. . . . \$ 60.—

«Jornales por el presente mes del personal de estudio del camino a Jujuy por Tres Cruces s/planilla— Orden de Pago N° 1825 \$ 212.—

«Gastos de movilidad del Secretario Eduardo Rivas Diez en giras de Inspección y pago a la Viña, R° de

la Frontera, Metán y Las Tortugas (Anta) s/planillas comprobantes - Orden de Pago N° 1837. \$ 23.50

«e) Plan Provincial— Ejercicio 1935.—

«Jornales de la cuadrilla del capatáz Tiburcio Olea por el mes de Octubre ppdo. correspondientes al camino de El Bordo a Lomas de Olmedo— Orden de Pago N° 1824 \$ 1000.60

«Jornales por el presente mes de la cuadrilla saliente del camino de Tastil al Norte— Orden de Pago N° 1826 \$ 163.40

«Al Doctor Vicente Arias por indemnización acordada en acta N° 140 de terrenos tomados para construcción de un canal de desagüe y un puente sobre el Río Ancho— Orden de Pago N° 1830. \$ 298.—

«f) Pendientes.—

«A Gregorio Alancay sus haberes por el mes de Setiembre ppdo. como peón de la cuadrilla que trabaja en el camino de Guachipas a El Cebilar— Orden de Pago N° 1828. . . . \$ 57.50

«A Eleodoro Castro sus haberes por los meses de Junio y Julio del corriente año como peón de la cuadrilla del camino Cafayate a San Carlos— Orden de Pago N° 1834.. \$ 50.—

2°.— Puentes en el Camino de Calderilla a El Desmonte—Contratista Adolfo Martínez— Certificado N° 2 Definitivo.—

«Apruébase el certificado del rubro cuyo importe hechas las deducciones correspondientes asciende a la suma de \$ 6696.02 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

3°.— Solicitud del Señor Ricardo Romer.

«Autorízase al señor Ricardo Romer a colocar en ambos extremos del camino que pasa por su propiedad «El Oratorio» desde La Bajada hacia el Potrero de Linares dos puertas de golpe de acuerdo a lo solicitado por nota de fecha 16 del corriente. Esta autorización se otorga dejando expresa constancia del carácter precario de

este permiso el que quedará de hecho caduco cuando esta Dirección lo notifique al propietario señor Romer, quién deberá prestar su conformidad a resolución, renunciando de antemano a todo trámite que se oponga a la misma. En cuanto a la rectificación del camino que solicita el recurrente se le comunica que oportunamente el Directorio autorizará los estudios pertinentes. —

4°.— **Solicitud de Vecinos de la Caldera y Campo Santo Sobre Limpieza del Camino que Partiendo del Sauce Llegue a Los Cerros Pasando por El Ceibal, La Despensa, los Peñones Etc.**—

«Comunicar a los recurrentes que el Directorio ha tomado debida nota de lo solicitado y en su oportunidad se dispondrán las medidas del caso.—

5°.— **Puente de Veinte metros de Luz en el Camino Calderilla al Desmonte Contratista Adolfo Martínez.**—

«Apruébase el aumento de obra introducido en el camino del título por modificación del proyecto del puente de 20 metros de luz en el Km. 32; por agregados de muros de piedra para los terraplenes en los puentes de los Kms. 27 y 28 y por construcción de una alcantarilla en la variante del Km. 27 cuyo total importa la suma de \$ 930.94.— M/L.

6°.— **Camino del Bordo, a Lomas de Olmedo Transporte de Agua.**—

«Reconócese a favor del capatáz Tiburcio Olea la suma de \$ 200.— m/l. mensuales a contar desde el día 9 de Setiembre del corriente año por transporte de agua al campamento del camino del título.—

«El precio que se pagó por el transporte de referencia se lo hace en base a las siguientes consideraciones:—

«a) distancia de transporte, desde el Río Dorado hasta el campamento Los Corrales (8 kilómetros)

«b) Cantidad diaria de agua (800) litros

«c) Medio de transporte (en camión de propiedad del Capatáz Olea

quien corre con los gastos de nafta y aceite).—

«d) Hay que agregar a esto los inconvenientes derivados del clima cálido de esas regiones y la gran distancia a los centros de población.—

7°.— **Transporte de Materiales desde esta Ciudad a la Media Luna (Anta) para el Camino de El Bordo—A Lomas de Olmedo.**—

«Reconócese igualmente a favor del ya nombrado Capatáz Tiburcio Olea la suma de \$ 150.— m/l. por transporte de materiales—herramientas y equipo para tres cuadrillas de un total de 45 hombres, en un camión de su propiedad, desde Salta hasta Media Luna en Anta.—

8°.— **Eulogio Vilte—Capatáz de Obra en el 2° Tramo del Camino Salta--Juramento--por los Noques.**—

«Nómbrese al personal del título Capatáz de obra a cargo de las obras de arte en el Tramo La Pela—Cabeza del Buey con asignación mensual de \$ 170.—

9°.— **Pedro N' Coletti—Capatáz de Obras del Puente de 10 metros de Luz en el Camino Talapampa Alemania.**—

«Nómbrese al personal del título Capatáz de obras a cargo del Puente a construirse en la variante Talapampa Alemania, con la asignación mensual de \$ 170.—

10°.— **Ley N° 9688 Accidentado Juan Bunetta.**—

«Reconócese a favor del albañil Juan Bunetta los medios jornales correspondientes a cuatro días de Octubre ppdo. y ocho días del corriente mes como accidentado en el trabajo como lo justifica con certificado médico otorgado por el doctor Moisés Gonorazky.—

11°.— **Solicitud de Licencia del Sobrestante José C. Astigueta.**—

«Acuérdase con goce de sueldo la licencia de diez días solicitada por el personal del título por estar dentro de las condiciones prescriptas por la Ley de Presupuesto de la Administración

«Esta licencia se contará a partir de la fecha.—

«Sin Más asuntos a tratar se levanta la sesión.— FIRMADO:— Eduardo Arias— Sergio López Campo— Arturo Michel— Domingo Patrón Costas.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el Acta N° 141 de fecha Noviembre 19 de 1935 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2857—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N° 6589, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta insuficiente el personal que compone actualmente la dotación de la Sub—Comisaría de Policía con asiento en la localidad de «Estación Hickman», en jurisdicción del Departamento de Orán, siendo necesario reforzarla en vista de la extensa zona que tiene a su cuidado, máxime si se considera la importancia de los obrajes y centros de trabajo existentes en la misma.—

Por estos fundamentos, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Fíjase con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, la primera categoría a la Sub—Comisaría de Policía con asiento en la localidad denominada «Estación Hickman», en jurisdicción del Departamento de Orán; y créase en carácter de supernumerario, con igual anterioridad, una plaza de Agente de Policía de Campaña de 2a. Categoría con la remuneración mensual de Setenta Pesos M/L. (\$ 70.—), determinando a dicha dependencia, también con igual anterioridad, una asignación mensual de Treinta Pesos M/L. (\$ 30.—), para gastos de oficina y generales.—

Art. 2°.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2855—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N° 6592 de fecha 20 del corriente; y atento a sus fundamentos,—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Créase con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso, en carácter de supernumerario, una plaza de Agente de Investigaciones de 1ª. Categoría, para prestar servicios en el Departamento Central de Policía, con la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos M/L. (\$ 150.-).—

Art. 2º.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2856—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; y atento a sus fundamentos,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, en carácter de supernumerario, con la remuneración mensual de Setenta Pesos M/L. (\$ 70.—), para ser afectada al servicio de la Comisaría de Policía de Cerrillos.—

Art. 2º.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en

Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.— La plaza creada por el Art. 1º es con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso, fecha ésta desde la cuál el titular nombrado por Jefatura de Policía en uso de atribuciones que le son propias, viene prestando servicios.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 20 de 1935.—

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, a S.S. el señor Ministro Secretario de Estado titular de la misma, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 21 de 1935.—

Expediente N° 2444—Letra C/935.—

Visto lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta; atento al correspondiente informe del Consejo General de Educación; y no existiendo impedimento alguno para acordar lo solicitado;—

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar en la localidad de «Villa Dequech», en el Distrito de Tartagal, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia, una escuela de la Ley N° 4874.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 26 de 1935.—

Siendo necesario ampliar el decreto de convocatoria a las Honorables Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias hecha por decreto de fecha 20 de Diciembre en curso, a las Honorables Cámaras Legislativas, con el siguiente asunto:

a) Acuerdo constitucional a los señores Ministros de la Corte de Justicia de la Provincia, nombrados en comisión por el Poder Ejecutivo en el receso de la H. Legislatura.—

Aat. 2°.—La presente ampliación regirá únicamente para los asuntos que debe tratar el Honorable Senado, en virtud de ser de su exclusiva competencia (Art. 150 de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 27 de 1935.—

Vista la renuncia interpuesta por el señor Juan E. Cornejo Arias, del cargo de Intendente Municipal de la Capital, motivada por el hecho de haber sido nombrado por el Poder Ejecutivo de la Nación y aceptado el cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Don Juan E. Cornejo Arias del cargo de Intendente Municipal de la Capital, dándosele las gracias por los importantes servicios públicos prestados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 27 de 1935.—

Encontrándose vacante el cargo de Intendente Municipal de la Capital, por renuncia del anterior titular, se

ñor Juan E. Cornejo Arias, que le fuera aceptada en la fecha por el Poder Ejecutivo; y siendo necesario proveer a la designación del titular, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 129, inciso 15 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en comisión al señor G. Bernardo Guzmán, Intendente Municipal de la Capital; señalándose el día de la fecha a horas 16, para que sea puesto en posesión del cargo por el señor Ministro de Gobierno.—

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno, solicítense oportunamente del Honorable Senado el Acuerdo que prescribe el Art. 176, 2º apartado de la Constitución de la Provincia, para este nombramiento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 27 de 1935.—

Expediente N° 2874—Letra A/935.—

Vista la presentación del Sr. Presidente del «Aero Club Salta», solicitando para éste la personería jurídica, a cuyo efecto acompaña los Estatutos que regirán su funcionamiento, copias de las actas de las Asambleas realizadas para constituir la Entidad y designación de sus autoridades, y una nota de crédito correspondiente al Banco Provincial de Salta, que atestigua la existencia de un patrimonio propio;—y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 26 de Diciembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los requisitos exigidos por el Art. 33 del Código Civil, razón por la cual de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 del mismo Código, procede otorgar la personería jurídica solicitada por la citada Entidad, y aprobar sus Estatutos:—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los Estatutos del «Aero Club Salta», concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2º.—Pase este expediente N° 2874—Letra A/935, a la Escribanía de Gobierno, para que expida los testimonios que se soliciten, previa reposición del sellado prescripto por el Art. 39 inciso d) de la Ley N° 1072, y del sellado que por fojas corresponda.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:—

JULIO FIGUEROA MEDINA—
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 27 de 1935.—

Expediente N° 2854—Letra P/935.—

Vista la presentación del señor Presidente de la «Federación de Maestros Católicos» de Salta, solicitando para ésta la personería jurídica, a cuyo efecto acompaña los Estatutos que regirán su funcionamiento, copias de las actas de las Asambleas realizadas para constituir la Entidad y designación de sus autoridades, y un certificado expedido por el Banco Provincial de Salta, que comprueba la existencia de un patrimonio propio; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 24 de Diciembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los requisitos exigidos por el Art. 33 del Código Civil, razón por la cual de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 del mismo Código, procede otorgar la personería jurídica solicitada por la citada Entidad, y aprobar sus Estatutos.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Apruébase los Estatutos de la «Federación de Maestros Católicos» de Salta, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2.º.—Pase este expediente N.º 2854—Letra P/935 a la Escribanía de Gobierno, para que expida los testimonios que se soliciten previa reposición del sellado que por fojas corresponda, exceptuándose a dicha Entidad jurídica de la reposición del sellado prescripto por el Art. 39—inciso d) de la Ley N.º 1072, dado que persigue fines de mutualismo, y por ello se encuentra comprendida en las excepciones especificadas por la disposición legal citada.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 27 de 1935.—

Expediente N.º 2870—Letra K/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y encontrándose la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6.º de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Concédese Treinta (30)—días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita María Elisa Kaiser, Escribiente de Primera del Ministerio de Gobierno, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña, y a partir del día 7 de Enero próximo venidero.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 28 de 1935.—

Expediente N.º 2900—Letra C/935.—

Vista la comunicación de la fecha, del señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que el H. Senado, en sesión del día 27 del corriente mes, ha sancionado y prestado el acuerdo constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar a los Doctores: Don Vicente Tamayo, Humberto Cánepa y Carlos Gómez Rincón, Ministros de la Corte de Justicia de la Provincia;— y atento a lo prescripto por el Artículo 150 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Nómbrase en carácter de reelección y por un período vitalicio (Art. 150, 2.º párrafo de la Constitución de la Provincia), a los Doctores Don Vicente Tamayo y Don Humberto Cánepa, Ministros de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en mérito al acuerdo prestado por el Honorable Senado.—

Art. 2.º.—Nómbrase por el período que fija el Art. 150 de la Cons,

titución de la Provincia, al Doctor Don Carlos Gómez Rincón, Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en mérito al acuerdo prestado por el Honorable Senado.—

Art. 3º.—Hágase conocer este Decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Diciembre 21 de 1935.

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las escuelas de la Provincia; y siendo posible a este Gobierno conceder en préstamo el Consejo General de Educación la suma que necesita a tal efecto, hasta tanto perciba los fondos provenientes de la subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese al Consejo General de Educación, la suma de \$ 50.000.—(Cincuenta mil pesos), en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro, para ser reembolsada

con los fondos que debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común.

Art. 2º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General depositese en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Consejo General de Educación», la suma expresada, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 21 de Diciembre de 1935.

Visto el expediente Nº. 910 Letra B. agregado al 8623 Letra M., referente a las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio del Banco Provincial de Salta, en el cual dicha institución eleva las propuestas presentadas a la licitación privada que a tal efecto realizó; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas en el informe producido, establece que la propuesta más baja importa el 12 % más que lo calculado en el presupuesto oficial.

Que por decreto del Poder Ejecutivo dictado en fecha 19 de Octubre ppdo., se autorizó el gasto de

\$ 3 886.—, para la ejecución de dichas obras, cantidad a que asciende el precio calculado por la Dirección de Obras Públicas por la construcción y 10 % de imprevisos é inspección.

Que calculado el importe de la propuesta más baja existe una diferencia de \$ 70.29 entre lo autorizado por el decreto citado y el importe de la obra licitada;

Atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, a invertir la suma de \$ 70.29 (Setenta pesos con veintinueve centavos) por cuenta del Gobierno de la Provincia, cantidad que aumentada a la autorizada por decreto del 19 de Octubre asciende a \$ 3.956.29 importe de la propuesta más baja para la construcción de las obras de ampliación en el edificio del Banco; imputándose el gasto al presente acuerdo, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en su oportunidad, y cubriéndolo de Rentas Generales.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 20 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 8546 Letra E., en el cual el Escribiente de 3ª del Ministerio de Hacienda, Don Hugo Eckhardt, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo, desde el día 21 del actual, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento a lo informado por Contaduría General y a lo establecido por el Artículo 6° de la ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de quince días, a contar desde el 21 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de 3ª del Ministerio de Hacienda, Don Hugo Eckhardt.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 23 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 8515—Letra D. en el cual la Dirección General de Rentas eleva la factura presentada para su cobro, por el diario «La Montaña» por la suma de \$ 50.—en concepto de la publicación de un aviso a «Los deudores de Contribución Territorial» y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido, habiendo sido éste autorizado su publicación por la Dirección General de Rentas.

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña» la suma de \$ 50,— (Cincuenta pesos m/legal) por el concepto indicado precedentemente, é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C. Inciso 6 Item 1 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANFA

Salta, Diciembre 23 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8517 Letra D. en la cual la Dirección General de Rentas eleva la factura presentada para su cobro, por el diario «La Provincia», por la suma de \$ 60.— en concepto de la publicación de un aviso a «Los deudores de Contribución Territorial» y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido, habiendo sido ésta autorizada

su publicación, por la Dirección General de Rentas.—

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del diario La Provincia la suma de \$ 60.— (Sesenta pesos m/legal)— por el concepto indicado precedentemente, é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C. Inciso 6 Item 1 Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANFA

Despacho, Diciembre 23 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8514 Letra D. en el cual la Dirección General de Rentas solicita se le liquide la suma de \$ 2.000.— en concepto de gastos para viáticos y movilidad; y

CONSIDERANDO:

Que la partida respectiva para estos gastos en el presupuesto vigente al 30 de Septiembre ppto. solo existe la suma de \$ 1.000.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/legal) en concepto de gastos para viáticos y movilidad, debiéndose imputar este gasto al Inciso 20 Item 3 Partida 2 del Presu-

presupuesto vigente al 30 de Septiembre
ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y ar-
chívese.—

A. ARAOZ

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 23 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8496
Letra D. en el cual la Oficina de De-
pósito, Suministro y Contralor eleva
presupuesto presentada por las casas
Impresoras de los señores Silvano Gra-
majo Gauna, J. Guaimas Crespo y
Sandoval y Cía. para la confección
de 1000 planillas de «Entradas y Salidas»
por \$ 22.—, \$ 16.— y \$ 40.—
respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presenta-
dos resulta ser mas conveniente por
su menor precio el del señor J. Guai-
mas Crespo,

Por tanto, y no obstante lo infor-
mado por Contaduría General.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de
Depósito, Suministro y Contralor a
adquirir en la casa Impresora del se-
ñor J. Guaimas Crespo 1000 planillas
«Entradas y Salidas» por la suma de
\$ 16.— (Diez y seis pesos m/legal)
debiendose imputar provisionalmente
este gasto al Anexo C. Inciso 6 Item
1 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y ar-
chívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 24 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8673
Letra C. en el cual la Contaduría Ge-
neral de la Provincia eleva la solici-
tud de licencia presentada por el Au-
xiliar de 1ª. de la misma, Don Eduar-
do Cabezas, y por el término de
treinta días, con goce de sueldo, a
contar desde el día 2 de Enero pró-
ximo venidero; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho al
uso de licencia por el tiempo y forma
solicitada, de conformidad a lo dis-
puesto en el Art. 6º de la Ley de
Presupuesto vigente;

Por tanto, y de acuerdo a lo infor-
mado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesese licencia por el
término de treinta días con goce de
sueldo a contar desde el día 2 de
Enero próximo venidero al Auxiliar
de 1ª. de la Contaduría General de
la Provincia, Don Eduardo Cabezas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y ar-
chívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 20 de Diciembre de 1935.—

En uso de la facultad que confiere
al Poder Ejecutivo el artículo 80 de
la Constitución; y siendo necesario
y urgente someter a consideración de
la H. Legislatura diversos asuntos de
interés público que requieren el pro-
nunciamento de la misma,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA

Art. 1º.—Convócase a las Honora-
bles Cámaras Legislativas a sesiones

extraordinarias para el día 26 del mes en curso, a objeto de considerar los siguientes asuntos:

a) Proyecto de Ley de Empréstito de \$ 3.000.000.—para vialidad.—

b) Proyecto de Ley modificando la ley N° 158.—

c) Proyecto de Ley disponiendo la transferencia a la Nación, de la deuda de «Obligaciones de la Provincia de Salta».—

d) Proyectos de ley abriendo varios créditos suplementarios.—

Art. 2°.— Comuníquese a quiénes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 24 de Diciembre de 1935.—

Siendo necesario proceder a la habilitación de valores para ser expendidos hasta el primer trimestre del año próximo de 1936; y

C O N S I D E R A N D O :

Que de los presupuestos elevados por la oficina de Depósitos, Suministros y Contralor para la habilitación de referencia por las casas impresoras de los señores Juan Professione, Ceferino Velarde y Silvano Gramajo Gauna, resulta más conveniente por su menor precio el de esta última casa impresora;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Entréguese por Contaduría General a la casa impresora del señor Silvano Gramajo Gauna y por intermedio de la Oficina de Depósito Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales para su habilitación:

L E Y D E S E L L O S

20.000	estampillas	N° 100.001	al	120.000	de \$	0.05
17.000	«	« 25.001	«	40.000	« «	0.20
16.000	«	« 4.001	«	20.000	« «	0.50
20.000	«	« 1	»	20.000	« «	0.25
12.000	«	« 18.001	«	30.000	« «	1.—
8.000	«	« 2.001	«	10.000	« «	2.—
12.500	«	« 1.501	«	14.000	« «	0.75
2.000	«	« 1	«	2.000	« «	10.—
1.200	«	« 1	«	1.200	« «	20.—
600	«	« 1	«	600	« «	50.—
600	«	« 1	«	600	« «	100.—
100	«	« 1	«	100	« «	500.—
30	«	« 1	«	30	« «	1000.—

Cargándose provisionalmente el importe de estos valores al señor Silvano Gramajo Gauna, hasta tanto sean reintegrados con la impresión encomendada.—

Art. 2º.—Hágase saber por donde corresponda a la casa impresora, que debe estamparse en cada una de las estampillas la siguiente leyenda: «Habilitado para 1936».—

Art. 3º.—El gasto que demanda el presente trabajo ó sea de \$ 36.— (Treinta y seis pesos m/l.) que cobra el señor Gramajo Gauna deberá ser imputado provisionalmente a la partida Impresiones y publicaciones y gastos de Oficina que vota la ley de presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 26 de 1935.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Sustitúyense los proyectos de ley señalados en el punto d) del decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las H.H. Cámaras Legislativas, por el proyecto de ley de ampliación de partidas del presupuesto vigente, por la cantidad de \$ 250.600.06.—

Art. 2º.—Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ÁVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 26 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8463 Letra V. en el cual Don Ceferino Velarde presenta factura para su cobro por la suma de \$ 48.— en concepto de impresión de las 1.000 «Declaraciones Juradas» para la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de impresión que se cobra ha sido recibido de confor-

midad por la Dirección General de Rentas;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Ceferino Velarde la suma de \$ 48.—(Cuarenta y ocho pesos m/l.) por el concepto expresado precedentemente é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ÁVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO).

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 26 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8659 Letra E. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por Don Isaac Koss y la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S.A., por

§ 67.—y § 81.10.—, respectivamente, para la provisión de un ventilador marca «Morelli» para la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos presentados resulta ser más conveniente por su menor precio el de Don Isaac Koss;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir a Don Isaac Koss un ventilador marca «Morelli», N.º 10, con destino a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, por la suma de \$ 67.—(Sesenta y siete pesos m/l.), debiendo Contaduría General imputar este gasto provisionalmente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 26 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 8516 Letra D., en el cual la Dirección General de Rentas eleva factura presentada para su cobro por el diario «El Norte», por la suma de \$ 20.—, en concepto de publicación de un aviso «A los Señores comerciantes de la Capital»; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto es-

tablecido habiendo sido oportunamente autorizada su publicación por la Dirección General de Rentas;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor del diario «El Norte», la suma de \$ 20.— (Veinte pesos m/l.), por el concepto indicado precedentemente, é imputese provisionalmente este gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 1 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 27 de Diciembre de 1935.—

Vista la comunicación de Contaduría General, Expediente N.º 8716 Letra C., en la cual solicita se establezca la tasa a aplicarse a los giros de capitales clasificados de acuerdo con las reglas del artículo 14 de la Ley de Patentes Generales, a fin de informar los cuadros respectivos; y atento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.º 1070,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. — 1.º.—Fijase en el cuatro por mil la tasa que deberá aplicarse a los giros de capitales clasificados, para la determinación de las patentes proporcionales correspondientes al año 1936.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO).—

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 27 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 8700 Letra C., en el cual el Escribiente de 2.ª de la Contaduría General de la Provincia, con servicio en la Mesa de Entradas de la misma, Don Florencio Balboa, solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, desde el día 8 de Enero próximo venidero, por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, y atento a lo informado por Contaduría General y a lo establecido por el Art. 6.º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo, al Escribiente de 2.ª de la Contaduría General de la Provincia, con servicio en la Mesa de Entradas de la misma, Don Florencio Balboa, a contar desde el día 8 de Enero próximo venidero; y designase en su reemplazo mientras dure la licencia acordada, a la señorita Lidia San Millán, con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente, é imputese este gasto al Anexo C— Inciso 6— Item 8 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, 28 de Diciembre de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 8797 Letra E., en el cual el señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 7 de Enero próximo, por razones de salud como lo

acredita el certificado médico que acompaña, expedido por el presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; atento a lo informado por Contaduría General y a lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de salud, a contar desde el día 7 de Enero próximo, al señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, Don Eduardo Alemán.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 30 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 8711 Letra P., en el cual el señor Benjamín Povoli presenta factura para su cobro por la suma de \$ 577.10.—en concepto de arreglo del automóvil al servicio del Ministerio de Hacienda y producción de varios artículos para el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la factura que se cobra se encuentra de conformidad a los memorandums que corren en el presente expediente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de Don Benjamín Povoli la suma de \$ 577.10. (Quinientos setenta y siete pesos con

diez centavos m/l.), por el concepto indicado precedentemente, é impute-se este gasto provisionalmente por Contaduría General al Inciso 4-Item 5 -Partida 6—del Presupuesto General de Gastos de la Administración al 30 de Setiembre ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo),

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 30 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8746 Letra F., en el cual el señor Fiscal de Gobierno solicita le sea autorizada la adquisición en la librería «San Martín» del señor Ceferino Velarde, de una recopilación de leyes nacionales, por ser de imprescindible necesidad para esa Fiscalía; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia del caso y la imperiosa necesidad que tiene la Fiscalía de Gobierno para la adquisición de la mencionada recopilación, debe hacerse lugar al pedido formulado;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Fiscal de Gobierno a adquirir en la librería «San Martín» del señor Ceferino Velarde una recopilación de leyes nacionales cuyo costo es de \$ 54.—(Cincuenta y cuatro pesos m/l.), debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este importe al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 30 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8217 Letra D., en el cual la Dirección General de Rentas solicita la derogación del decreto dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Octubre de 1934, en virtud de que dada la vigencia de las leyes Nos. 112, 113 y 114, que disponen que todo contribuyente que abona la contribución territorial dentro del primer semestre del año mismo a que corresponde el impuesto y siempre que pague el total anual, gozará de un descuento del 20%,—motivando con ello, que el contribuyente procure en toda forma pagar las dos cuotas semestrales, desde que, abonando una sola, no goza de los beneficios del descuento, perdiendo por lo tanto el interés en hacer efectiva la primera cuota ya que igual puede hacerlo en el segundo semestre abonando las dos boletas;

Por tanto, y teniendo en cuenta la conveniencia que implica la derogación del decreto que se dictara en fecha 22 de Octubre de 1934, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase el mencionado decreto de fecha 22 de Octubre de 1934.—

Art. 2º.—Establécese desde el próximo año de 1936 el pago anual en una sola boleta fijándose como fecha

de pago de la contribución territorial, el 30 de Junio de cada año y de acuerdo a la prescripción legal correspondiente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 30 de 1935.—

En mérito de lo dispuesto por el Art. 1º de la ley N° 236, promulgada el 12 de Setiembre del año en curso, que autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el monto de las cuotas mensuales que deberán entregarse a la Municipalidad de la Capital hasta cubrir el subsidio de \$ 180.000.-acordados por dicha ley, siempre que el estado de las rentas generales de la Provincia lo permita,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Fijase en \$ 18.000.— (Diez y ocho mil pesos m/l.), el monto de la quinta cuota que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Municipalidad de la Capital, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 236 y a cuenta del subsidio que la misma acuerda a la Institución referida; cubriéndose el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a la ley 236.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 31 de 1935.—

Visto el Expediente N° 8873 Letra D., en el cual Don Antonio Muñoz solicita la devolución de las sumas de \$ 188.96 y \$ 169.—que en concepto de garantía depositó en el Banco Provincial de Salta el día 5 de Noviembre ppdo., a la orden del Gobierno de la Provincia en la licitación de Obras Públicas del plan de la ley N° 158; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo resultado el presentante, adjudicatario de las obras a cuya licitación concurren corresponde la devolución solicitada.—

Que en el expediente principal N° 8034 Letra M., corren agregados los certificados de depósito a la vista, orden del Gobierno de la Provincia Nos. 2543 y 2542 por \$ 188.96 y \$ 169., respectivamente, expedidos por el Banco Provincial de Salta el 5 de Noviembre ppdo., por depósito en garantía efectuado por el señor Antonio Muñoz, a los efectos expresados; y no habiendo tenido intervención en tales depósitos Tesorería ni Contaduría General de la Provincia; por lo informado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Transfíranse los depósitos referidos, a la cuenta Depósitos en Garantía, en el Banco Provincial de Salta.—Fecho, liquidese por Contaduría General a favor de Don Antonio Muñoz las sumas expresadas en los certificados Nos. 2542 y 2543 agregados al expediente N° 8034 Letra M., en concepto de devolución de depósito, imputándose el gasto a la cuenta Depósitos en Garantía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 31 de Diciembre de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8604 Letra F. en el cual el Doctor Adolfo Figueroa solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 362.50 que corresponden a su mandante Don Francisco Lico en concepto del 50% de los honorarios que le tiene cedidos el Dr. Abel Arias Aranda en el juicio reivindicatorio de terrenos en Orán—Provincia de Salta vs. Recaredo Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del testimonio expedido por el Secretario del Juzgado en lo Civil, señor Julio R. Zambrano, los honorarios en la cantidad reclamada han sido regulados judicialmente y la sesión ha sido hecha en legal forma; atentó a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 362.50 (Trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos), suma que deberá liquidarse a favor del doctor Adolfo Figueroa, apoderado de Don Francisco Lico, en concepto del 50% de los honorarios judicialmente regulados a favor del Dr. Abel Arias Aranda en el juicio reivindicatorio de terrenos en Orán seguido por la Provincia de Salta vs. Don Recaredo Fernández, suma cedida por el Dr. Arias Aranda a favor de Don Francisco Lico.—

Art. 2°.—Impútese el gasto a la ley del 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 31 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8886 Letra M., en el cual la Municipalidad de la Capital de Salta solicita la entrega de \$ 24.000.—, a cuenta de la suma que le acuerda el Art. 1° de la Ley N° 236 promulgada el 12 de Setiembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 del corriente mes, se fijó la suma de \$ 18.000.— en concepto de la quinta cuota la que le fué liquidada de conformidad al mismo;

Que en consecuencia, corresponde ampliar el decreto de referencia por la suma de \$ 6.000.— más para cubrir los \$ 24.000.— que se solicitan;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Ampliase en \$ 6.000.— (Seis mil pesos m/l.) más la suma de \$ 18.000.— fijada a la Municipalidad de la Capital de Salta en decreto de fecha 30 del corriente mes, a cuenta del subsidio que la ley N° 236 acuerda a la institución referida; cubriéndose el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a la Ley N° 236.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 31 de Diciembre de 1935.—

Vistas las solicitudes presentadas por el personal de servicio dependiente del Poder Ejecutivo, en el sentido de que se les acuerde un aguinaldo de fin de año; siendo de práctica acceder a lo solicitado como un estímulo al cumplimiento del deber; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese un aguinaldo de \$ 40.— (Cuarenta pesos) al Mayor-domo del Palacio de Gobierno, Don Carmelo F. Sarmiento, y de \$ 20.— (Veinte pesos) a los siguientes empleados dependientes del Poder Ejecutivo:

Ministerio de Gobierno:

Heráclito Garzón—	Ordenanza	\$ 20.—
Juan Gerardo Pereyra	"	" 20.—
Raúl Federico Olivera	"	" 20.—
Juan Carlos Franco—	Ascensorista	" 20.—
Esteban Barboza—	Cabo de Ordenes	" 20.—

Ministerio de Hacienda.—

Ramón H. Cortez—	Ordenanza	" 20.—
Rogelio Guzmán	"	" 20.—
Carlos Isola—	Guarda Almacén	" 20.—
Pablo López—	Ordenanza de D. O. P.	" 20.—
Arón Liqitay	" Direc. Gral. Minas	" 20.—
Francisco Candela	" Archivo General	" 20.—
Martín García	" D. G. de Rentas	" 20.—
Manuel Gutiérrez	"	" 20.—
Félix Martínez	" Contaduría General	" 20.—

Chauffeurs

Leandro Juárez	"	" 20.—
Angel Miguel Gómez	"	" 20.—
Andrés Velazquez	"	" 20.—
Domingo B. García	"	" 20.—

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos é impútese el presente gasto provisionalmente al Anexo C.— Inc. 6.— Item 8.— Partida 1.— del presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, 31 de Diciembre de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8528 Letra U., en el cual el Dr. Juan A. Urrestarazu, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 362.50, equivalente al 50 % de los honorarios judicialmente regulados a favor del Dr. Abel Arias Aranda en el juicio reivindicatorios de terrenos en Orán, seguido por la Provincia de Salta vs. Don Recaredo Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del testimonio expedido por el Secretario del Juzgado en lo Civil señor Julio R. Zambrano, la cantidad reclamada corresponde al 50% de los honorarios referidos; y consta igualmente que el Dr. Arias Aranda hizo cesión del crédito a favor del señor Jorge Sanmillán quién a su vez transfiere el mismo a favor del Dr. Juan Antonio Urrestarazu; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 362.50 (Trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Dr. Juan Antonio Urrestarazu por el concepto expresado y con imputación a la ley del 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 31 de Diciembre de 1935.—

Vistos los Expedientes N°s. 5742-S. y 8130—S., en los cuales la Standard Oil Company presenta las liquidaciones en las que se establece las diferencias de los costos de transporte de las regalías de petróleo y gasolina por el segundo semestre Julio

Diciembre 1934 y Enero Junio 1935, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las estipulaciones contenidas en el convenio del 6 de Abril de 1933, y a las disposiciones de los decretos del 19 de Junio de 1934, 15 de Diciembre de 1934 y 5 de Enero de 1935, la Compañía debe, al finalizar el semestre comprobar los costos de transporte mencionados y mientras tanto abonar mensualmente las regalías con deducción de las sumas correspondientes a cada zona de explotación,

Que, en consecuencia acompaña a los expedientes referidos la liquidación pertinente que arroja a favor de la Provincia por el segundo semestre Julio—Diciembre 1934 la suma de \$ 576.55, y por el primer semestre Enero—Junio 1935 \$ 535.85, todo lo cual se encuentra de conformidad con los libros de contabilidad de la compañía según manifiesta en los escritos presentados; atento a lo informado por la Dirección General de Minas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptanse las liquidaciones presentadas por la Standard Oil Company en los expedientes N°s. 5742 y 8130 Letra S. por diferencias del costo de transporte y fabricación de gasolina, en las regalías de la Provincia por el segundo semestre Julio—Diciembre de 1934 y primer semestre Enero—Junio de 1935, que arrojan las sumas de \$ 576.55 (Quinientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos) y \$ 535.85 (Quinientos treinta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos), respectivamente, a favor de esta Provincia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 30 de Octubre de 1936

Y VISTOS: Este Expediente No 1233—letra C, en que a fs. 27 y vta. y con fecha 28 de Noviembre de 1930, se concede al Dr. Abraham Cornejo, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en el lugar o distrito denominado «Rangel», La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (Art. 28 del Código de Minería); por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente Expediente N° 1233—letra C, por estar caduco de pleno derecho.

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 30 de Octubre de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 38—letra H, en que a fs. 13 y vta. y con fecha 15 de Octubre de 1930, se

concede a los Sres. Alberto Jaime Harrison y Juan Larran, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en la finca denominada «Las Nieves», Caldera, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo y posteriormente para trabajo formal, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso los términos respectivos (arts. 28 y 29 del Código de Minería); por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente Expediente N° 38—letra H, por estar caduco de pleno derecho.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 30 de Octubre de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 1227—Letra C, en que de fs. 13 a 14 y con fecha 13 de Marzo de 1930, se concede a los Sres. Miguel A. Tanco y Segundo Fernández Pérez, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en el lugar denominado «Rodeo Colorado», Iruya, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (Art. 28 del Código de Minería), por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E :

I— Ordenar el archivo del presente Expediente N° 1227—letra C, por estar caduco de pleno derecho.—

II— Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 30 de Octubre de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 1134—letra C, en que de fs. 15 a 16 y con fecha 2 de Enero de 1932, se concede al Sr. Luis Cardozo A., permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en terrenos de la finca «Tres Cruces», en las proximidades del lugar denominado «Pueblo Viejo», Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo y posteriormente para trabajo formal, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso los términos respectivos (arts. 28 y 29 del Código de Minería); por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E :

I— Ordenar el archivo del presente Expediente N° 134—letra C, por estar caduco de pleno derecho.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 30 de Octubre de 1936.

Y VISTOS: Este Expediente N° 77 letra S, en que a fs. 14 y vta. y con fecha 17 de Abril de 1931, se concede a los Sres. Alexander William Smythe y Juan Manuel de Ezcurra, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en el lugar denominado «Quebrada Potrero», La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (Art. 28 del Código de Minería); por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E :

I— Ordenar el archivo del presente Expediente N° 77—letra S, por estar caduco de pleno derecho.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 30 de Octubre de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 1236 letra C, en que de fs. 10 a 11 y con fecha 11 de Febrero de 1930, se concede a Don Juan Genaro Martearena, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en terrenos de propiedad Fiscal, La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (Art. 28 del Código de Minería); por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente Expediente N° 1236—letra C, por estar caduco de pleno derecho.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 2 de Noviembre de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 143—letra R, en que de fs. 14 a 15 y con fecha 23 de Junio de 1932, se concede a los Sres. Alfredo P. Rigón y Joaquín Grané, permiso para exploración y cateo de minerales de Plomo y Plata, en terrenos de propiedad del Sr. Bernardo Austerlitz, Caldera, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso y no haberse establecido los trabajos de exploración dentro del término prescripto por el Art. 28 del Código de Minería; por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente Expediente N° 143—letra R por estar caduco de pleno derecho.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 2 de Noviembre de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 58—letra S, en que a fs. 11 y vta. y con fecha 15 de Octubre de 1930, se concede a los Sres. Santiago Saravia y Eduardo Schuller, permiso para exploración y cateo de minerales auríferos, en terrenos de propiedad

de los herederos de Casiano Velazquez, Iruya, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (Art. 28 del Código de Minería); por lo expuesto,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente Expediente N.º 58—letra S,—por estar caduco de pleno derecho.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 2 de Noviembre de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 272 letra S, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de la primera y segunda categoría (con excepción de petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en el lugar «Niño Muerto», La Poma, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por el Sr. José Sánchez Macias, con fecha 28 de Agosto de 1934; y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante Sr. Sánchez Macias ha hecho abandono del trámite del citado expediente, desde el 6 de Noviembre de 1934, fecha de la últi-

ma providencia, recaída a fs. 18 y vta. del mismo; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de la primera y segunda categoría (exceptuando petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha 28 de Agosto de 1934, por el Sr. José Sánchez Macias, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N.º 272—S.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agreguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 2 de Noviembre de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 65 letra G, en que a fs. 12 y vta. y con fecha 17 de Octubre de 1930, se concede a los Sres. Carlos Gonzalez Perez y Juan Larrán, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en el lugar denominado «San Antonio»,—Distrito Rangel, La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo y posteriormente para trabajo formal, está cadu-

ca de pleno derecho, por haber vencido con exceso los términos respectivos (arts. 28 y 29 del Código de Minería); por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

- I—Ordenar el archivo del presente Expediente N° 65—letra G, por estar caduco de pleno derecho.—
 II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial; agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración, presentada por los Sres. Carlos Gonzalez Perez y Dr. Lutz Witte, con fecha 21 de Setiembre de 1931, corriente, a fs. 3 y vta. del Expediente N° 126—letra G.—

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General y dése vista al Señor Fiscal de Gobierno.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí

HORACIO FIGUEROA

Edicto de Minas

Salta, 3 de Noviembre de 1936.—
 Y VISTOS: Este Expediente N° 126-letra G, de solicitud de permiso para exploraciones en busca de minerales de Primera Categoría, excluyendo petróleo y fluidos, en terrenos que fueron de Don Fermín Grande, La Poma, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por los Sres. Carlos Gonzalez Perez y Dr. Lutz Witte, con fecha 21 de Setiembre de 1931; y,

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes Sres. Gonzalez Perez y Witte, han hecho abandono del trámite del citado expediente, desde el 5 de Diciembre de 1931, fecha en que se notifican de la última providencia, recaída a fs. 5 del Expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1933,

EDICTO DE MINA.—Exp. N° 352 Letra A.—La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas.—Ricardo E. Araoz, abogado, domiciliado en la calle Buenos Aires 68, mayor de edad, soltero, a US. digo: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera categoría, en terrenos incultos y carentes de cercado, de propiedad de la sucesión de la señora Corina A. de Campero, con residencia en la ciudad de Salta, Mitre 356, ubicados en el punto denominado Poscaya, distrito del mismo nombre, Departamento de Santa Victoria, de esta Provincia, solicito la concesión de Cuatro Unidades (2.000 Hs.) de

las especies mineras arriba indicadas, exceptuando petróleo y otros aceites minerales.—Emplearé en los trabajos herramientas de mano, como ser palas, picos, barretas, etc. y explosivos, ocupando un número de cuatro obreros.—La ubicación se determina de acuerdo a los rumbos y distancias consignados en el croquis adjunto (un ejemplar en tela y una copia en ferroprusiato), en la siguiente forma: Los puntos de referencia son al Norte Mono Abra, cuyo río baja hacia el Sud a unificarse con el río Poscaya; al Este Abra Cruz—Cerro picacho; al Sudeste el pueblo de Nazareno; al Oeste, P.P. junta de los ríos Poscaya y Mono—Abra y desde este punto de partida a ochocientos metros al Este del mojon que colocaré en la letra A.; desde A. prolongación Sud a seiscientos metros esquinero S.O. colocaré el punto B.; desde este punto a los dos mil quinientos metros al Este, esquinero S.E. colocaré el punto C.; desde este punto a los ocho mil metros al Norte esquinero N.E. colocaré el punto D.; desde este punto a dos mil quinientos metros al Oeste colocaré el punto E.; desde este punto a dos mil metros al Sud, punto de empalme con el mojon A., y desde A. al punto de partida P.P. quedando cerrado el perímetro con la superficie de dos mil hectáreas solicitada.—Me reservo el derecho de rectificación en el momento oportuno.—

De acuerdo a lo expuesto y prescripto por la parte pertinente del Cód. de Minería y reglamentaciones pertinentes, a US. pido se sirva ordenar el registro respectivo, previos los trámites de ley y conceder lo peticionado.—Será justicia.—Ricardo E. Araoz.—Recibido en mi Oficina hoy primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas. Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta, 1° de Julio de 1935.— Por presentado y por constituido el domicilio que indica.— Para notificaciones en la Oficina, fi-

janse los Martes, Jueves y Sábado o días subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.— Notifíquese.— Outes.— El 5 del mismo mes y año notifiqué al Dr. R. Araoz la resolución que antecede y firma Araoz.— T. de la Zerda.— Señor Director: Con los datos que dá el interesado en el escrito de fs. 3 y plano de fs. 1, se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el plano minero y registrado bajo el Número de orden **Cuatrocientos Cincuenta y Nueve**.— Sec. Topografía y Minas, Febrero 5 de 1936. L. Acedo.—Vuelva a la Dirección General de Minas.—Obras Públicas, Febrero 5 de 1936.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta, 7 de Abril de 1936. Proveyendo el escrito que antecede, atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 7, registrese el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General, y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en forma y por el término establecido en el Art 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo, en el domicilio indicado en autos.— Notifíquese.—Outes.— En fecha 8 de Abril de 1936, se registró, conforme a lo ordenado, del folio 204 al folio 205 del libro 2° de Control de Pedimentos.—Salta, fecha ut. supra. A. Saravia Valdez.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 18 de Mayo de 1936.—

A. SARAVIA VALDEZ

EDICTOS**Por Segundo Díaz Olmos****Judicial**

Por orden del Juez de Paz Letrado Dr. Roque López Echenique en el juicio seguido por el Banco Provincial de Salta contra Doña Matilde S. de Collados y Dn. Mario P. Collados Storni el día 18 de Noviembre de 1956 a horas 17 en mi escritorio calle Güemes 840 venderé en remate público los derechos y acciones que le corresponden a don Mario P. Collados Storni en una casa ubicada en el pueblo de Cerrillos con la base de Quinientos pesos m/n. C./L.(500) o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal reducida en un 25%.

Nº. 3322

SUCESORIO.-El Juez Doctor Carlos Zambrano, llama por treinta días a herederos o acreedores de Enrique o Enrique Antonio Roque Cornejo.—

Salta, Octubre 13 de 1956.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario

Nº 3324

SUCESORIO.—El Juez Doctor Ricardo Reimundín, llama por treinta días a herederos o acreedores de Genoveva Días.—

Salta, Octubre 17 de 1956.—

J. ZAMBRANO

Escribano Secretario. Nº 3325

SUCESORIO.—El Juez Doctor Ricardo Reimundín, llama por treinta días a herederos o acreedores de Abud Chamale.—

Salta, Octubre 24 de 1956.—

JULIO ZAMBRANO

Escribano Secretario. Nº 3326.

SUCESORIO.—El Juez doctor Carlos Zambrano, llama por treinta días a herederos o acreedores de Pacifico Molina.—

Salta, Octubre 8 de 1956.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario Nº 3327

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA

Llámase a licitación para el rescate de títulos de Obras Públicas de la Provincia de Salta—Ley 158, 6%, 1935—series A. y B., Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12139, con cupón 1º de Julio de 1937 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de \$ 54.382,50 m/n. para la serie A., y de \$ 10.340,70 m/n. para la serie B., correspondiente al vencimiento 1º de Enero de 1937.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 15 horas del día 13 de Noviembre del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 39, hasta las 15 horas del día 18 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del Banco de la Nación Argentina, a partir del 1º de Enero de 1937.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que

considerare necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

5 de Noviembre de 1936

Banco de la Nación Argentina
Agente Pagador

Nº 3328

SUCESORIO:— El Señor Juez en lo Civil Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano, se cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña Margarita López de Castillo.—

Salta, Octubre 31 de 1936.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Secretario.—

Nº 3329

Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL.—

Por disposición del Juez de Paz Letrado Dr. López Echenique, en el juicio Ejecutivo seguido por Salomón A. Sauad contra Filomena Y. de Villagrán, el día 9 de Noviembre de 1936, a horas 17, en mi escritorio Avenida Sarmiento Nº 128, remataré sobre la base de \$ 233,33/100, equivalente a las dos terceras partes de su tasación pericial, un lote de terreno ubicado en el pueblo de la Viña, el que tiene una extensión de 273 metros cuadrados y colinda por el Norte con propiedad de los herederos de Juan Ibarra, Oeste, con propiedad de Mariano Isasmendi, Sud y Este con la calle pública.

El comprador obrará en el acto el 25 % de su importe.—

Nº 3330

Antonio Forcada

JUDICIAL

De orden del Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos venderé el día 18 de Noviembre horas 17 en Zuviria 453: Rastrojos de las fincas Monte de Nieva y La Bolsa limitados Norte sucesión Juan Barrionuevo: Sud herederos Lisardo Aguirre: Naciente cumbres de Apacheta: Poniente herederos Barrionuevo y Aguirre

Derechos en las fincas San Roque y Maichal limitados Norte Felipe Guzmán Sud Policarpo Acuña: Naciente Río La Poma: Poniente cumbres de Isasmendi. La finca Maichal colinda: Norte Marcos-Benjamin Zorrilla Sud Luis Marni Naciente Río La Poma Poniente cumbres de Isasmendi.

Dos terrenos en la finca La Florida, uno limita Norte Lastenia Guzmán Sud Domingo Guzmán; Este Río Calchaquí; Oeste Ricardo Isasmendi. El otro limita Norte Alberto Guzmán Sud herederos Benjamin Sueldo; Este Río Calchaquí; Oeste Ricardo Isasmendi. Base \$ 5100

Finca en Seclantás limitada; Norte Francisco Erazú Sud y Naciente Marcos Benjamin Zorrilla; Poniente herederos Barrionuevo Base \$ 4.000

Ejecución hipotecaria Clara Figueroa de Zorrilla vs. Juan María Aguirre, Señá 20%

Nº 3331

ADMINISTRATIVO

ANTONIO FORCADA

Por orden del Sr. Intendente Municipal venderé el 17 de Noviembre horas 17 en Zuviria 543 un lote de terreno de pertenencia municipal ubicado en la calle Dean Funes de 21,80 mts. de frente por 61,98 de fondo li-

mitado: Norte Benjamín Mendéz; Sud Martín Saravia, Este calle Dean Funes; Oeste Manuel A. Araóz.— Sin Base. Seña 20% Comisión cargo comprador. Aprobación Intendente.—

Nº 3332

Por Alfredo Rossi

Judicial

El día 9 del corriente mes, por orden del Sr. Juez de Paz Letrado venderè sin base dinero de contado, en la calle Güemes 446, a horas 17 los derechos y acciones que le puedan corresponder a don Jacinto Salazar en la propiedad comprada a doña Fany Ortíz de Pereyra Rozas, con todo lo plantado y clavado, ubicada en la calle Aniceto Latorre entre Mitre y Zuviria, recaída en los autos del juicio Ejecutivo RAMON JIMENEZ vs: JACINTO SALAZAR.

Nº. 3333

SUCESORIO.—El señor Juez Dr. Ricardo Reimundin llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JAIME TALLO para que los hagan valer en la forma de ley.—

Salta, Septiembre 10 de 1936.—

J. Zambrano.

Escribano Secretario Nº. 3334

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. - Seenvía directamente por

correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**.—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06)**.—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**.— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**.— por cada palabra.

Imprenta Oficial